



AYUNTAMIENTO  
DE  
LA PUEBLA DE LOS INFANTES  
(SEVILLA)

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión ordinaria, celebrada el 5 de marzo de 2025, se ha servido aprobar las Bases Generales y anexos que han de regir la convocatoria para proveer 1 plaza de Oficial Fontanero/a, de Personal Laboral Temporal, mediante Concurso-Oposición, transcribiéndose las mismas a continuación:

**BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL, CATEGORÍA OFICIAL FONTANERO, PERSONAL LABORAL TEMPORAL OFERTADA POR EL EXCMO. AYTO. DE LA PUEBLA DE LOS INFANTES**

**Base Primera. Objeto y características de la plaza.**

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso selectivo que se convoca para la cobertura, por el sistema de concurso-oposición, acceso libre, de una plaza vacante de Oficial Fontanero de la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes.

La plaza convocada tiene dotación presupuestaria como personal laboral del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes con las retribuciones correspondientes con arreglo a la legislación vigente.

Modalidad contractual: La modalidad del contrato estará a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, y en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

FUNCIONES: Detalladas en el Anexo-A.

**Base Segunda. Publicidad.**

Publicidad de las bases: Las presentes bases, junto a su convocatoria, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. *La fecha de publicación, abrirá el plazo, de 20 días hábiles, para la presentación de instancias.* Del mismo

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX: 95 480 82 82 - C.I.F. P. 4107800 G.  
ALCAIDE  
**JOSE MARIA RODRIGUEZ FERNANDEZ (1 de 1)**  
Fecha Firma: 05/03/2025  
HASH: 5359e40a9b97070fca020aa55b7327c6



Cód. Validación: 5LLJACYJ4X6RM3RNLQ3UESRCH  
Verificación: <https://lapuebladelosinfantes.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 31



**AYUNTAMIENTO**  
 DE  
**LA PUEBLA DE LOS INFANTES**  
 (SEVILLA)

modo, se publicarán en la página web del Excmo. Ayto. de La Puebla de los Infantes y en el tablón de anuncios municipal.

Publicidad de las actuaciones: Todas las actuaciones referidas al presente proceso selectivo que deban ser objeto de publicidad de conformidad con lo establecido en las presentes bases y la legislación aplicable, así como toda la información relacionada con el mismo, se efectuará a través de la página web del Excmo. Ayto. de La Puebla de los Infantes y el Tablón de Anuncios Municipal.

**Base Tercera. Requisitos de las personas participantes.**

3.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión, o en condiciones de obtener dentro del plazo de presentación de instancias, el título exigido de conformidad con lo establecido en el Anexo A. En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente





**AYUNTAMIENTO**  
 DE  
**LA PUEBLA DE LOS INFANTES**  
 (SEVILLA)

convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación y, en su caso, traducción jurada.

f) Haber abonado la correspondiente tasa según, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Derechos de Examen del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes vigente a la fecha de la publicación de la convocatoria.

3.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, y mantenerse hasta la toma de posesión. Los méritos y demás requisitos a valorar se referirán siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**Base Cuarta. Acceso de personas con discapacidad.**

Con carácter general, las personas que pudieran precisar adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de alguno de los ejercicios de que consta el proceso, deberán manifestarlo en su solicitud.

Con anterioridad a la realización del primer ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes admitidos que solicitaron adaptación de tiempos y/o medios, indicando para cada uno de ellos la adaptación concedida o, en su caso, las razones de la denegación.

**Base Quinta. Presentación de solicitudes.**

Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se presentarán, preferentemente, a través de la sede electrónica.

A quienes no les resulte posible presentar su solicitud a través de la sede electrónica, podrán hacerlo en formato papel ante el registro general del Ayuntamiento sito en Plaza de la Constitución N° 1, 41479 La Puebla de los Infantes (Sevilla).

Las solicitudes, se dirigirán al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayto. de La Puebla de los Infantes, presentándose, de acuerdo al Art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayto. de La Puebla de los Infantes, así como en el Registro General del mismo. Además de lo anterior, se podrá presentar en los registros auxiliares, o por alguno de los demás medios a los que se refiere el Art. 16.4





**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA PUEBLA DE LOS INFANTES**  
**(SEVILLA)**

de la norma citada.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud y la documentación ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal empleado de correos antes de ser certificada. La certificación del envío de la solicitud presentada por esta vía no sustituye en ningún caso el registro de la misma, por lo que las solicitudes que no incorporen el sello y la fecha en la hoja de la firma se considerarán presentadas fuera de plazo.

En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.

Conforme se indica en la solicitud, las personas aspirantes serán responsables de la veracidad de la documentación aportada, declarando que la misma se corresponde con los originales que obran en su poder, sin perjuicio de la posibilidad por parte de la Administración de requerirles en cualquier momento la documentación original.

En caso de inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o documento aportado conllevará la pérdida del derecho a la participación en este proceso, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado/a en cualquier momento del proceso selectivo.

Documentación: A la solicitud, se acompañará:

- a) Copia del título exigido para poder participar en el proceso selectivo.
- b) Justificante del abono de los derechos de examen (Base sexta).

Las personas que se encuentren en los casos de exención o bonificación de la tasa, deberán presentar la documentación acreditativa que lo justifique.

- c) Relación ordenada de los méritos alegados, en modelo de autobaremo normalizado incluido en el modelo de solicitud. **No se tendrán en cuenta los méritos no alegados en el autobaremo.**



Cód. Validación: 5LLJACYJ4X6RM3RNLQ3JESRCH  
 Verificación: <https://lapuebladelosinfantes.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 31



**AYUNTAMIENTO**  
 DE  
**LA PUEBLA DE LOS INFANTES**  
 (SEVILLA)

**d)** Certificado acreditativo de los méritos profesionales:

I. *Administración Pública:* Mediante la presentación del Anexo-I «Certificado de Servicios Previos» regulado en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública. En el supuesto de que, solicitado dicho certificado dentro del plazo de presentación de solicitud, aquél no se hubiera expedido, deberá acompañarse documento acreditativo de la solicitud de expedición de dicho certificado, en la que deberá figurar, de forma legible, el sello que acredite el número de asiento y demás formalidades en el Registro de Entrada de la Administración Pública de que se trate.

II. *Empresa privada:* Contratos de trabajo o certificados de empresa oficiales.

En los supuestos de servicios prestados en el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, este Anexo-I «Certificado de Servicios Previos», se incorporará de oficio por el Servicio de Recursos Humanos, a fin de que pueda ser tenido en cuenta por el Tribunal de Selección.

**e)** Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de la constatación de datos laborales.

**f)** Documentación acreditativa del resto de méritos académicos alegados (títulos, formación).

Toda documentación deberá presentarse en castellano. Deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad. Asimismo, la documentación redactada en lengua extranjera deberá presentarse acompañada de su traducción jurada oficial al castellano, sin perjuicio de que por la Administración puedan recabarse informes complementarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados.

*Plazo de presentación:* El plazo de presentación de la solicitud es de *veinte días hábiles* a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.





**AYUNTAMIENTO**  
 DE  
**LA PUEBLA DE LOS INFANTES**  
 (SEVILLA)

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

Protección de datos personales: En cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley 3/2018.

Para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación se da consentimiento para que el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado en la solicitud de participación en el proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo responsabilidad de quien los manifiesta la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

**Base Sexta. Derechos de examen.**

6.1. Tasa derechos de examen: Las personas participantes deberán abonar en concepto de «Derechos de Examen» la cantidad se señala en el ANEXO-A, en la cuenta del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes n.º IBAN: ES08-2100-7477-6022-0005-5936 de CAIXA BANK (Conforme a la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de Derechos de Examen por participación en las pruebas de selección para acceder a la condición de empleado público al servicio del Excmo. Ayto. de La Puebla de los Infantes).



Cód. Validación: 5LLJACYJ4X6RM3RNLQ3UESRCH  
 Verificación: <https://lapuebladelosinfantes.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 31



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA PUEBLA DE LOS INFANTES**  
**(SEVILLA)**

Para el abono de la tasa, en el documento que justifique que se realizó el pago de los derechos de examen deberá figurar: “Pago de tasas de Examen de (DNI solicitante)”.

La falta de pago de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión; pudiendo subsanarse, sin embargo, siempre que se hubiese abonado el importe completo de dicha tasa anteriormente al plazo de finalización de la presentación de solicitudes.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa, así como la falta de justificación de la bonificación o exención determinará la exclusión definitiva del proceso selectivo.

En ningún caso, el pago en la entidad bancaria supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas selectivas.

No procederá la devolución de los derechos de examen por causas imputables a las personas participantes, entre ellas las causas de exclusión imputables a las mismas, asimismo tampoco procederá la devolución en el caso de inasistencia al proceso selectivo.

**Base Séptima. Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, comprobado los requisitos de acceso, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobadas la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el tablón de Anuncios y en la web Corporativa. Las listas junto a la Resolución se publicarán conforme a lo dispuesto en las presentes bases

Las personas excluidas expresamente, así como, quien no figure en la relación de personas admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la citada publicación, a fin de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos, justificando sus





**AYUNTAMIENTO**  
 DE  
**LA PUEBLA DE LOS INFANTES**  
 (SEVILLA)

derechos a ser personas admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

Listado definitivo de personas admitidas y excluidas. Finalizado el plazo de subsanación de las solicitudes y resueltas las alegaciones, si las hubiera, el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes publicará en la página web corporativa y el Tablón de Anuncios Municipal la Resolución por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. Las listas, junto a la Resolución, se publicarán según lo indicado en las presentes bases.

En la citada Resolución de aprobación de listas definitivas, se señalará la fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio de la oposición, así como la composición nominal del Tribunal de Selección.

**Base Octava. Tribunal de selección.**

8.1. La designación del Tribunal Calificador se efectuará conforme a las prescripciones que, respecto a los órganos de selección, se contienen en el artículo 60 del TREBEP, por el órgano competente y su composición se incluirá en la Resolución en la que se dé a conocer el listado definitivo de admitidos y excluidos.

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán comprendidos, en todo caso:

- Presidente: un funcionario/a de carrera o personal laboral fijo.
- Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.
- Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo.

8.2. No podrán formar parte de los Tribunales Calificadores el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

8.3. La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica. Todos sus miembros deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas.

La pertenencia a los Tribunales Calificadores será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.





**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA PUEBLA DE LOS INFANTES**  
**(SEVILLA)**

8.4. El procedimiento de actuación de los Tribunales Calificadores se ajustará en todo momento a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Todos los miembros del Tribunal, tendrán derecho a la percepción de “Asistencias” y Dietas, en la forma y cuantía señaladas por la normativa vigente.

8.5. Los Tribunales Calificadores deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

8.6. Los miembros de los Tribunales Calificadores, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquiera de sus miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la LRJSP y artículo 13.4 del RGI.

De igual forma, no podrán formar parte de los Tribunales Calificadores aquellos funcionarios que, en el ámbito de sus actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

8.7. Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias así lo aconsejen, el Tribunal Calificador, y bajo su dirección, podrá disponer la incorporación al mismo de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse a la Concejalía de Personal u órgano correspondiente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

Asimismo, y por razón de la especialidad del proceso selectivo o las dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales Calificadores podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz y sin voto, para las





**AYUNTAMIENTO**  
 DE  
**LA PUEBLA DE LOS INFANTES**  
 (SEVILLA)

pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose a prestar la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite dicho Tribunal.

8.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.9. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el Decreto de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

8.10. Los acuerdos de los Tribunales Calificadores vincularán a la Administración convocante, sin perjuicio de que los mismos puedan ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación correspondiente y de que proceda, en su caso, ejercitar las facultades de revisión de oficio, conforme a la LPACAP, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

8.11. Durante el desarrollo del proceso selectivo los Tribunales Calificadores resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano convocante.

A dichos efectos, los Tribunales Calificadores podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de





**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA PUEBLA DE LOS INFANTES**  
**(SEVILLA)**

participación a los efectos pertinentes. Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal Calificador durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días naturales y tendrá carácter determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

8.12. Los Tribunales Calificadores podrán proceder a descalificar a los participantes, eliminándoles de la posibilidad de ser puntuados, cuando vulneran las leyes y las bases de la convocatoria de modo que supongan un abuso o fraude de los mismos (nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o cualquier otro tipo de actuación fraudulenta).

8.13. Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, sin que suponga la suspensión, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días naturales desde el día siguiente a la publicación en La página web municipal de la puntuación obtenida de las personas aspirantes.

Dichas reclamaciones que, tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo. Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal Calificador tras la valoración de méritos será resuelta por el mismo en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la página web municipal, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

**Base Novena. Proceso selectivo: concurso-oposición.**



Cód. Validación: 5LLJACYJ4X6RM3RNLQ3UESRCH  
 Verificación: <https://lapuebladelosinfantes.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 31



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA PUEBLA DE LOS INFANTES**  
**(SEVILLA)**

**Duración:** El calendario para la realización de las pruebas será el que determine el Tribunal una vez constituido.

**Sistema, contenido y cláusulas generales:** El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en el artículo 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa aplicable.

**Sistema selectivo:** El proceso selectivo se realiza mediante el sistema de concurso oposición, constando de dos fases, una de oposición y otra de concurso, con las pruebas, valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el ANEXO -A.

Las características de las pruebas a realizar y particularidades, así como el temario aplicable a esta fase de oposición, están detallados en el ANEXO -A.

Los méritos a valorar y los criterios de baremación son los descritos en el Anexo-A, para la categoría convocada.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal de selección deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, el tiempo o los medios de los que dispone la persona aspirante para su ejecución, número de supuestos o pruebas a realizar, así como los criterios de corrección, valoración y superación, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

Igualmente, en las actas del órgano calificador, deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas. En el caso de ejercicio tipo test, deberá hacerse pública la plantilla de soluciones correctas utilizada por el Tribunal.

**Calificación:** La calificación final se obtendrá de acuerdo con las particularidades que para la calificación del proceso selectivo se especifican en el Anexo -A, adjunto.

**Base décima. Desarrollo del proceso selectivo.**

**Plazo de publicación del anuncio de celebración de pruebas:** El anuncio del primer ejercicio se realizará junto con la publicación de la lista definitiva de las personas





**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA PUEBLA DE LOS INFANTES**  
**(SEVILLA)**

admitidas.

Una vez realizado el primer ejercicio, la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos por el Tribunal, con 12 horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

Duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. Estos anuncios se harán públicos, de conformidad con las presentes Bases, con la antelación detallada en el punto anterior.

Identificación: Las personas aspirantes acudirán a todos los ejercicios o pruebas provistas de DNI, pasaporte, permiso de conducir o documento que acredite fehacientemente su identidad. Dicho documento deberá estar en vigor. En cualquier momento del proceso selectivo, los órganos competentes de selección podrán requerir a quien participa la acreditación de su identidad mediante la exhibición de estos documentos.

Anonimato: El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios escritos y que no deban ser leídos, sean corregidos sin que se conozca la identidad de quienes los han realizado. En las pruebas escritas, en su caso, se utilizarán modelos impresos para examen en los que no podrá constar ningún dato de identificación de la persona opositora en la parte de la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por el Tribunal.

El Tribunal, en los casos que corresponda, podrá excluir a las personas en cuyas hojas de examen, figuren, no debiendo figurar, nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de la autoridad o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios, perdiendo todos los derechos derivados de su participación.

Desarrollo del proceso: El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases.



Cód. Validación: 5LLJACYJ4X6RM3RNLQ3JESRCH  
 Verificación: <https://lapuebladelosinfantes.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 31



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA PUEBLA DE LOS INFANTES**  
**(SEVILLA)**

Así mismo, adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas opositoras con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas de proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

De igual manera podrá requerir a quien participe, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria, incluidos los requisitos exigidos para gozar de la exención o bonificación en el pago de tasa. En caso de constatarse que no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de las personas aspirantes admitidas, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por persona en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Hasta que se dicte la oportuna resolución la persona interesada podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Si durante la realización de las pruebas se suscitaran dudas respecto de la capacidad de la persona aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por el personal laboral del grupo y especialidad a la que opta, el tribunal correspondiente podrá solicitar de oficio el correspondiente dictamen del órgano competente a través del Servicio de Recursos Humanos. En este caso, y hasta tanto se emita dictamen, la persona afectada podrá seguir participando condicionalmente en el procedimiento selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

Reclamaciones a la calificación: Celebrado un ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Asimismo, el Tribunal hará pública, en listado independiente, la relación de calificaciones obtenidas por el resto de aspirantes que, habiendo concurrido a la realización del ejercicio, no lo hubieran superado. Las listas serán expuestas al público según se recoge en las presentes bases, si es posible, el mismo día en que se acuerden.

En el plazo de tres días hábiles desde la publicación de las calificaciones las personas interesadas podrán plantear las alegaciones que estimen oportunas dirigiéndolas debidamente documentadas a la sede del Tribunal, órgano competente para





AYUNTAMIENTO  
DE  
LA PUEBLA DE LOS INFANTES  
(SEVILLA)

su resolución. El Tribunal resolverá las mismas con carácter previo al siguiente ejercicio, si lo hubiera, y hará pública su decisión en la resolución de aprobados del correspondiente ejercicio.

**Base Undécima. Resolución del proceso selectivo y presentación de documentación.**

Publicación de la relación de personas aprobadas: Al finalizar el proceso selectivo, el Tribunal publicará una relación única en la que incluirá a quienes hayan superado el proceso selectivo, ordenados por la puntuación total obtenida.

Número de aspirantes seleccionados: El Tribunal elevará al órgano competente la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, y no podrá declarar que han superado el mismo, un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. No obstante, para asegurar la cobertura de las plazas convocadas, el órgano convocante podrá requerir al órgano de selección la relación complementaria de las personas aspirantes aprobadas que sigan a los/as propuestos/as, cuando se produzcan alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que se registre la renuncia expresa antes de la firma del contrato, o, que tenga lugar cualquier otro hecho que impida la firma del mismo por alguna de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.
- b) Que alguna persona que haya superado el proceso selectivo no presente la documentación exigida o del examen de esta se deduzca que carece de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Resolución del proceso selectivo y oferta de puestos vacantes: El órgano competente resolverá el proceso selectivo, declarando a quienes hayan superado el mismo en el orden de prelación correspondiente, ordenando su publicación en la forma establecida en las presentes bases

La citada publicación abre el plazo para la presentación de la solicitud de puesto junto con la documentación a la que se refiere el apartado siguiente.

Plazo y documentación a presentar: En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución del proceso selectivo, las personas



Cód. Validación: 5LLJACY4X6RM3RNLQ3JESRCH  
Verificación: <https://lapuebladelosinfantes.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 31



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA PUEBLA DE LOS INFANTES**  
**(SEVILLA)**

seleccionadas deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, en el caso de no obrar en poder de esta administración, la siguiente documentación, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, indicando el proceso selectivo correspondiente, pudiendo presentar los documentos originales o copias auténticas de acuerdo con la Ley 39/2015:

- a) DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) Título exigido en las bases o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. Si la titulación está expedida en el extranjero, deberá presentarse su homologación o convalidación. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.
- c) Declaración o promesa de no hallarse inhabilitado/a, por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas, ni de haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública. Quienes posean nacionalidad distinta a la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública en su Estado.
- d) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad, previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- e) La documentación acreditativa de los méritos profesionales y académicos, no aportados de oficio por esta administración.

Falta de presentación de documentación o carencia de requisitos: Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser propuestos para formalizar el contrato, quedando sin efectos todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.



Cód. Validación: 5LLJACYJ4X6RM3RNLQ3UESRCH  
Verificación: <https://lapuebladelosinfantes.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 31



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA PUEBLA DE LOS INFANTES**  
**(SEVILLA)**

Adjudicación de destinos: La adjudicación de los puestos se efectuará, de acuerdo con las peticiones realizadas, siguiendo el orden de puntuación alcanzada, siempre que se reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

**Base Duodécima. Adquisición de la condición de empleado público y formalización del contrato.**

Resolución: Comprobadas y justificadas las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria de las personas aspirantes propuestas, El Alcalde-Presidente resolverá el proceso relacionando las personas aspirantes, que, superado el proceso selectivo, han obtenido plaza, formulando la propuesta de formalización de los contratos, indicando el plazo en el que las personas interesadas deberán formalizar el mismo. No podrá formalizarse mayor número de contratos que las plazas convocadas.

Plazo formalización del contrato: La formalización del contrato y la incorporación al puesto de trabajo, de las personas aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo, se efectuará dentro del plazo determinado legalmente, recogido en la Resolución, anteriormente referenciada notificándose al efecto.

Transcurrido el plazo señalado para la formalización del contrato, las personas interesadas que no lo hayan formalizado, perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

Hasta que se formalice el mismo y se incorpore al puesto de trabajo correspondiente, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

Periodo de prueba: El personal de nuevo ingreso, contratado, estará sujeto a un periodo de prueba de acuerdo la legislación vigente, aplicable en materia laboral.

Si al inicio del periodo de prueba el trabajador mantuviera relación laboral de carácter fijo con el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, en virtud de contrato anterior, quedará en situación de suspensión del contrato de trabajo con reserva del puesto hasta que se haya superado el periodo de prueba o se materialice la opción por uno de los dos contratos, quedando en excedencia del otro.

**Base Decimotercera. Régimen de recursos.**





**AYUNTAMIENTO**  
 DE  
**LA PUEBLA DE LOS INFANTES**  
 (SEVILLA)

Régimen general de recursos: La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnadas por las personas interesadas, en los casos y forma establecidos en la LPACAP.

Los acuerdos de los tribunales solo podrán ser impugnados por las personas interesadas en los supuestos y en la forma establecida en la citada norma procedimental.

En todo caso, si a fecha de celebración de los ejercicios o pruebas del proceso selectivo no se hubieran resuelto los recursos presentados, las personas afectadas podrán realizar dichos ejercicios o pruebas, si bien no tendrán validez en el caso de ser desestimadas los recursos de las que dependen.

La Jurisdicción competente para resolver las controversias en materia laboral será la Jurisdicción Social, pudiendo interponerse demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Sevilla, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10.4.a), en relación con el artículo 6.2.c), de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, y artículo 69 de dicha norma, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o cualquier otro que estime oportuno.

**Base Decimocuarta. Normativa aplicable.**

El presente proceso selectivo se regirá por las presentes bases teniendo en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la siguiente normativa además de aquellas otras disposiciones que resultan concordantes:

- El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



Cód. Validación: 5LLJACYJ4X6RM3RNLQ3UESRCH  
 Verificación: <https://lapuebladelosinfantes.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 31



AYUNTAMIENTO  
DE  
LA PUEBLA DE LOS INFANTES  
(SEVILLA)

- El texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- El Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- El Convenio Colectivo del Excmo. Ayto. de La Puebla de los Infantes y demás disposiciones que sean de aplicación.

**ANEXO - A**

NORMAS ESPECÍFICAS DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL, CATEGORÍA OFICIAL FONTANERO, PERSONAL LABORAL TEMPORAL OFERTADA POR EL EXCMO. AYTO. DE LA PUEBLA DE LOS INFANTES CON LA DENOMINACIÓN DE:



Cód. Validación: 5LLJACYJ4X6RM3RNLQ3UESRCH  
Verificación: <https://lapuebladelosinfantes.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 31



AYUNTAMIENTO  
DE  
LA PUEBLA DE LOS INFANTES  
(SEVILLA)

OFICIAL FONTANERO

**Uno. DENOMINACIÓN Y NÚMERO DE PLAZAS:**

- Naturaleza: Personal laboral.
- Grupo: C2.
- Denominación: Fontanero
- Turno libre:1.

**Dos. FUNCIONES:** Es el trabajador/a que, estando en posesión de la titulación correspondiente al grupo de pertenencia, con dominio teórico y práctico, realiza sus funciones con capacidad suficiente para resolver los problemas de su especialidad, se distinguen las siguientes especialidades:

- Fontanero.

**Tres. TITULACIÓN:**

1.- Estar en posesión o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes de al menos una de las siguientes titulaciones:

- Técnico de Grado Medio en Redes y Estaciones de Tratamiento de Aguas (RD 114/2017) de la Familia “Energía y Agua”.
- Certificado de competencia de unidades superadas de la cualificación profesional ENA 191\_2 “Montaje y mantenimiento de redes de agua”, incluidas en el certificado de profesionalidad ENAT0108 (Montaje y mantenimiento de redes de agua) regulado por el Real Decreto 1381/2008, de 1 de agosto.
- Curso acreditativo de haber superado los estudios correspondientes a los módulos de formación (MF) de las unidades de competencia de la cualificación de profesionalidad





AYUNTAMIENTO  
DE  
LA PUEBLA DE LOS INFANTES  
(SEVILLA)

ENA 191\_2 (Montaje y mantenimiento de redes de agua).

- Título de Graduado Escolar o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (B.O.E. de 17 de junio), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

2.- Haber realizado un curso de fontanería de al menos 120 horas.

3.- Estar en posesión de Formación Homologada (vigente al último día del plazo de solicitudes) de prevención y control de la Legionella, en virtud de lo establecido en el Real Decreto R.D. 487/2022 de 4 de julio.

**Cuatro. IMPORTE DE LA TASA:**

El importe de la tasa es de 40 € que deberá ingresar según se indica en las bases quinta y sexta.

| DESCRIPCION  | IMPORTE                    | IMPORTE                          |
|--|----------------------------|----------------------------------|
|  | Hasta 3 ejercicios/pruebas | A partir de 4 ejercicios/pruebas |
| Grupo C2 (antiguo grupo D) o laboral fijo al nivel equivalente | 40,00 €                    | 60,00 €                          |

**Cinco. PROCESO SELECTIVO:** Sistema de selección concurso-oposición.

Fase de oposición:

La fase de oposición estará integrada por dos ejercicios de carácter eliminatorio con una puntuación máxima de 10 puntos.

Las pruebas que integran los ejercicios deben ser fijadas por el Tribunal en sesión celebrada, con la inmediatez precisa, a la realización de los mismos.

Primer ejercicio:

Cód. Validación: 5LLJACYJ4X6RM3RNLQ3UESRCH  
Verificación: <https://lapuebladelosinfantes.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 31





**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA PUEBLA DE LOS INFANTES**  
**(SEVILLA)**

Consistirá en un cuestionario tipo test que consistirá en contestar en el tiempo máximo de 60 minutos, un cuestionario formado por 50 preguntas con 3 respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será la correcta. El cuestionario que se proponga contendrá 5 preguntas adicionales de reserva las cuales sustituirán, por orden correlativo, aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba.

Esta prueba será calificada de 0 a 10 puntos debiendo alcanzar una puntuación mínima de un 5 para poder superarla. Cada pregunta contestada correctamente se valorará con 10/50 puntos. Las contestaciones erróneas se penalizarán 1/3 del valor de la pregunta correcta. Las preguntas no contestadas no se penalizan.

El Tribunal publicará la relación de respuestas correctas a las preguntas formuladas (incluidas las de reserva) a los efectos de posible presentación de reclamaciones de los interesados durante un plazo de tres días hábiles. En caso de que el tribunal anule alguna de las preguntas formuladas en el citado ejercicio a consecuencia de las reclamaciones presentadas o bien de oficio, se publicará, asimismo, su acuerdo al respecto, sustituyendo las preguntas anuladas por las que figuren de reserva e indicando la correspondiente respuesta válida.

**Segundo ejercicio:**

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos y/o pruebas prácticas relacionados con el temario, propuestos y en la forma que establezca el Tribunal, acorde en todo caso con las funciones asignadas a la Subescala.

Las personas aspirantes dispondrán del tiempo y los medios que fije el Tribunal para realizar el ejercicio, haciéndolo público con antelación, de acuerdo a lo previsto en la Base Novena.

Se calificará de 0 a 10 puntos debiendo alcanzar una puntuación mínima de un 5 para poder superarlo.

La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal, debiendo concretarse hasta diez milésimas para evitar en lo posible que se produzcan empates. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros,





AYUNTAMIENTO  
DE  
LA PUEBLA DE LOS INFANTES  
(SEVILLA)

serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el caso de existir más de una calificación máxima y/o mínima se excluirá una sola de ellas. Este criterio de exclusión se aplicará una única vez en cada aspirante y ejercicio, aunque continúe habiendo una diferencia de tres o más enteros en las puntuaciones de los miembros del Tribunal

Calificación final de la oposición:

La calificación final vendrá determinada por media de la suma de las calificaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición.

Fase de concurso:

La valoración de los méritos tendrá una puntuación máxima de 10 puntos. Esta fase no tiene carácter eliminatorio, se realizará una vez celebrada la fase de oposición y únicamente a quienes la hayan superado.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados documentalmente por cada una de las personas aspirantes de acuerdo con el siguiente baremo:

1. – Experiencia laboral: máximo 6,000 puntos.

Por haber desempeñado puestos de trabajo de igual o similar contenido respecto a las funciones y a la categoría convocada. Se valorarán los periodos de tiempo inferiores al año, en proporcionalidad mensual, despreciándose los periodos inferiores al mes, a razón de:

- 0,60 puntos por año trabajado en cualquier Administración Pública.
- 0,30 puntos por año trabajado en cualquier empresa privada.
- 0,30 puntos por año como trabajador autónomo.

Será obligatorio acreditar la experiencia laboral con los dos documentos que se relacionan a continuación, en caso contrario, no será valorada:

- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la





**AYUNTAMIENTO  
DE  
LA PUEBLA DE LOS INFANTES  
(SEVILLA)**

Seguridad Social, a efectos de la constatación de datos laborales.

- Contratos de trabajo o certificados de empresa oficiales o certificación de la Administración Pública.

En todo caso, en los documentos que acrediten la experiencia laboral deberá constar claramente la categoría profesional, el tiempo de trabajo y de jornada laboral, no valorándose en caso contrario.

En caso de prestación de servicios a tiempo parcial el cómputo se realizará proporcionalmente a dicha jornada.

2. –Títulos Académicos Oficiales: máximo de 1,000 puntos

Se valorará la mayor titulación académica, distinta de las exigida para acceder al puesto de trabajo y relacionada directamente con la categoría objeto de la convocatoria.

- Título de Doctor: 1,000 puntos
- Título de Grado (MECES 3), Licenciado, Arquitecto, Ingeniero: 0,850 puntos
- Título de Grado (MECES 2): 0,750 puntos
- Título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico o equivalente: 0,500 puntos
- Título de Técnico Superior: 0,200 puntos
- Título de Bachillerato o equivalente: 0,150 puntos
- Título de Técnico de Grado Medio o equivalente: 0,100 puntos

- 3.– Formación: Máximo 3,000 puntos.

Se valorarán los cursos de formación impartidos por Administraciones Públicas, Organismos Institucionales, Colegios Profesionales o Centrales Sindicales acogidos al





**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA PUEBLA DE LOS INFANTES**  
**(SEVILLA)**

Plan de formación continua de las administraciones públicas o avalados oficialmente por algún organismo público, así como de academias privadas homologadas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones del puesto y categoría de la convocatoria, a razón de:

- |  |               |
|--|---------------|
| – Cursos con una duración de 21 a 40 horas     | 0,150 puntos. |
| – Cursos con una duración de 41 a 50 horas     | 0,250 puntos. |
| – Cursos con una duración de 51 a 100 horas    | 0,300 puntos. |
| – Cursos con una duración superior a 100 horas | 0,450 puntos. |

Los cursos se acreditarán mediante diploma o certificado de asistencia al mismo, en el que debe figurar: la denominación del curso, la entidad que imparte y/u organiza el curso, el período de celebración, el contenido y el número de horas lectivas. No se valorarán aquellos en los que no figure alguno de los anteriores datos.

En el supuesto de existir varios cursos que versen sobre idéntica materia, excepto los que sean continuación, sólo se valorará el de mayor duración y en el supuesto de tener la misma, sólo se valorará uno de ellos.

No se valorarán:

- 1.– Los cursos con una antigüedad superior a 15 años.
- 2.– Los cursos de duración inferior a 20 horas lectivas.
- 3.– Los estudios relativos a las asignaturas aisladas que formen parte de un curso académico.
- 4.– Los seminarios, jornadas, simposio, conferencias y análogos no tendrán la consideración de cursos de formación y perfeccionamiento.

**CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO:**

La calificación final se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso, una vez prorrateadas al 60 y 40 por cien, respectivamente.



Cód. Validación: 5LLJACYJ4X6RM3RNLQ3UESRCH  
 Verificación: <https://lapuebladelosinfantes.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 31



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA PUEBLA DE LOS INFANTES**  
**(SEVILLA)**

Para determinar dicha cifra se utilizará la siguiente fórmula:  $10(0,60 \times \text{nota oposición/ puntuación máxima oposición} + 0,40 \times \text{puntos concurso/puntuación máxima concurso})$ .

Las puntuaciones se redondearán al alza en el tercer decimal.

En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios

- 1º. Mayor puntuación en la fase de oposición.
- 2º. Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
- 3º. Mayor puntuación en la experiencia laboral de la fase de concurso.
- 4º. Mayor puntuación en la formación de la fase de concurso.
- 5º. Mayor puntuación en títulos académicos oficiales de la fase de concurso.

De continuar produciéndose el empate, este se dirimirá por el orden de actuación de los aspirantes publicado mediante Resolución de la Secretaria de Estado de Política Territorial y Función por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo). En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo.



Cód. Validación: 5LLJACYJ4X6RM3RNLQ3UESRCH  
 Verificación: <https://lapuebladelosinfantes.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 31



**AYUNTAMIENTO**  
 DE  
**LA PUEBLA DE LOS INFANTES**  
 (SEVILLA)

**TEMARIO**

**MATERIAS GENERALES**

- Tema 1. La Constitución Española de 1978.
- Tema 2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Tema 3. La Administración Local. La provincia y el municipio: organización y competencias.
- Tema 4. Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia de Género.
- Tema 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

**MATERIAS ESPECÍFICAS PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:**

- Tema 6. Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Tema 7. RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.
- Tema 8. RD 681/2003, de 12 de junio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo.
- Tema 9. RD 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- Tema 10 RD 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
- Tema 11. RD 486/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Tema 12. RD 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajadores con riesgo de exposición al amianto.

**MATERIAS ESPECÍFICAS FONTANERÍA**

- Tema 13. Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de la Junta de Andalucía.
- Tema 14. Orden de 28 de julio de 1974 por la que se aprueba el «Pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías de abastecimientos de agua».
- Tema 15. Orden de 15 de septiembre de 1986 por la que se aprueba el pliego de prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Saneamiento de Poblaciones.





AYUNTAMIENTO  
DE  
LA PUEBLA DE LOS INFANTES  
(SEVILLA)

Tema 16. RD 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias MIE APQ 0 a 10

Tema 17 Fontanería: Averías y reparaciones en tuberías, desagües, grifos y llaves de paso. Ruidos en las instalaciones. Reconocimiento de herramientas.

Tema 18. Mantenimiento higiénico sanitario de las instalaciones de agua para la legionelosis, criterios generales de limpieza y desinfección, identificación de puntos críticos.





AYUNTAMIENTO  
DE  
LA PUEBLA DE LOS INFANTES  
(SEVILLA)

## SOLICITUD DE ADMISIÓN CONCURSO OPOSICIÓN

### 1.- DATOS DE LA CONVOCATORIA

|                          |  |
|--------------------------|--|
| Puesto Ofertado          |  |
| <b>OFICIAL FONTANERO</b> |  |

### 2.- DATOS PERSONALES

|  |                                 |                                 |
|--|---------------------------------|---------------------------------|
| Primer Apellido  | Segundo Apellido                | Nombre                          |
| DNI/NIE  | Domicilio (calle, número, piso) |                                 |
| Código Postal  | Localidad                       | Provincia                       |
| País   | Nacionalidad                    | Fecha de nacimiento             |
| Sexo   | Teléfono                        | Dirección de correo electrónico |
| <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer |                                 |                                 |

### 3.- TITULACIÓN

|   |
|---|
| Título del aspirante que da acceso al proceso selectivo       |
| Otras titulaciones requeridas en las bases de la convocatoria |

### 4.- MÉRITOS PROFESIONALES

| Apartado | Categoría | Grupo /Subgrupo | Administración | Relación Laboral | Fecha Inicio | Fecha Fin | % Jornada |
|----------|-----------|-----------------|----------------|------------------|--------------|-----------|-----------|
|          |           |                 |                |                  |              |           |           |
|          |           |                 |                |                  |              |           |           |
|          |           |                 |                |                  |              |           |           |
|          |           |                 |                |                  |              |           |           |
|          |           |                 |                |                  |              |           |           |
|          |           |                 |                |                  |              |           |           |
|          |           |                 |                |                  |              |           |           |
|          |           |                 |                |                  |              |           |           |

### 5.- MÉRITOS ACADÉMICOS

| Títulos Académicos |              |         |
|--------------------|--------------|---------|
| Título             | Denominación | Entidad |
|                    |              |         |







AYUNTAMIENTO  
DE  
LA PUEBLA DE LOS INFANTES  
(SEVILLA)

|   |  |              |
|---|--|--------------|
| Master                                    |  |              |
| Técnico Superior                          |  |              |
| Bachiller                                 |  |              |
| Técnico Grado Medio                       |  |              |
| ESO                                       |  |              |
| <b>Subtotal</b>                           |  |              |
| <b>Cursos de formación (Máximo 3,000)</b> |  |              |
| <b>Puntos</b>                             |  | <b>Total</b> |
|   |  |              |
| <b>TOTAL AUTOBAREMO</b>                   |  |              |
| <b>TOTAL</b>                              |  |              |

El abajo firmante **DECLARA** expresamente reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, ser ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y la veracidad de la documentación aportada que es copia fiel de los originales que obran en mi poder, y que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de mi derecho. Asimismo, declaro conocer que la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o documento conllevará la pérdida del derecho a la participación en este proceso, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar, conforme dispone el **artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

El solicitante conoce que sus datos personales solamente serán utilizados para gestionar su solicitud, facilitar al interesado la cumplimentación de futuras instancias y recibir comunicaciones en expedientes en los que pudiera resultar afectado. Dichos datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal. Manifestando su consentimiento en los términos del artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos al que ha tenido acceso artículo 6.1.a) del RGPD. Diario oficial UE 4/5/2016.

Igualmente manifiesta conocer sus derechos a solicitar el acceso a sus datos personales, a solicitar su rectificación o supresión, a solicitar la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos. Todo ello mediante la correspondiente instancia dirigida al Excmo. Ayto. de La Puebla de los Infantes

En La Puebla de los Infantes, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

Firma

**EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE LOS INFANTES**

Cód. Validación: 5LLJACYJ4X6RM3RNLQ3UESRCH  
Verificación: <https://lapuebladelosinfantes.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 31

